



2ª Convocatoria abierta de ayudas a la movilidad de corta duración para estudiantes de la ULE con el fin de asistir a Programas Intensivos Combinados Erasmus+ 2024/2025 (ERASMUS+ BIP - BLENDED INTENSIVE PROGRAMMES)

1. Presentación

Los programas intensivos combinados (Blended Intensive Programme- BIP) se enmarcan en el programa Erasmus+ en la acción clave KA131. Son programas de corta duración, intensivos y que utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de cooperación en línea. Durante estos programas combinados, los participantes realizan una movilidad física de corta duración (5 días) en el extranjero en combinación con un componente virtual obligatorio que facilite, el intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo. El componente virtual debe reunir en línea a los participantes para que trabajen de manera colectiva y simultánea en tareas específicas integradas en el BIP que cuentan de cara a los resultados de aprendizaje globales.

El programa intensivo combinado debe incluir el reconocimiento de un mínimo de 3 ECTS (máximo 6 ECTS) en el caso de estudiantes de Grado y de Máster. La movilidad física de los participantes se financia en el marco de acción KA131 del programa Erasmus+.

2. Objeto

El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global publica esta convocatoria para que estudiantes oficiales matriculados en la ULE, que hayan sido seleccionados para participar en un BIP organizado por universidades europeas socias, obtengan financiación a través del Programa Erasmus + KA131.

3. Normativa aplicable

- Reglamento de Movilidad Internacional aprobado por Consejo de Gobierno de la ULE el 17 de diciembre de 2014.
- Acuerdos interinstitucionales de movilidad entre la ULE y las instituciones socias.
- Carta Erasmus de Educación Superior.
- Proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000203071

4. Requisitos

Para optar a la financiación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante oficial de Grado, Máster o Doctorado en la ULE durante el curso 2024/2025. Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la ULE como estudiantes entrantes de intercambio de cualquier programa de movilidad nacional o internacional, o como estudiantes visitantes.
- Haber sido admitido/a en un programa BIP por parte de la persona coordinadora del mismo o de la facultad correspondiente, de acuerdo a su normativa interna.
- Realizar solicitud de acuerdo con el punto 8 de la presente convocatoria.



5. Financiación

Estas ayudas serán financiadas por el proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000203071 con un gasto total de 35.000€ a través del presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la ULE, concretamente a cargo del concepto presupuestario 322D.2.02.485.00. El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global adjudicará las ayudas hasta agotar el presupuesto del citado proyecto.

Cada una de las ayudas consistirán en:

- Un importe base de apoyo individual que se calculará a razón de 79€/día por un máximo de 5 días de actividad.
- Ayuda individual por viaje: hasta 2 días añadidos a los días de actividad en concepto de viaje (2x79€).
- Una ayuda de viaje según la distancia en kilómetros entre León y la ciudad de realización de la actividad. Esta ayuda varía dependiendo si el viaje es ecológico o no ecológico. Los kilómetros se calculan según la herramienta **Distance Calculator Erasmus**:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>:

| AYUDAS DE VIAJE: ESTUDIANTES Y PERSONAL | | |
|---|----------------------------|-------------------------------|
| Distancias ² | En caso de viaje ecológico | En caso de viaje no ecológico |
| Entre 10 y 99 km: | 56 EUR por participante | 28 EUR por participante |
| Entre 100 y 499 km: | 285 EUR por participante | 211 EUR por participante |
| Entre 500 y 1 999 km: | 417 EUR por participante | 309 EUR por participante |
| Entre 2 000 y 2 999 km: | 535 EUR por participante | 395 EUR por participante |
| Entre 3 000 y 3 999 km: | 785 EUR por participante | 580 EUR por participante |
| Entre 4 000 y 7 999 km: | 1188 EUR por participante | 1188 EUR por participante |
| 8 000 km o más: | 1735 EUR por participante | 1735 EUR por participante |

² Calculadora de distancias disponible en https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

- Se otorgarán 100€ adicionales a aquellos participantes que acrediten ser estudiantes con menos oportunidades. Se consideran estudiantes con menos oportunidades aquellos que justifiquen documentalmente alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de un perfil).

Estudiantes con menos oportunidades

- Becarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes curso 2023/2024.
- Becarios del Departamento de Educación del Gobierno Vasco curso 2023/24.
- Becarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o Becarios del Dpto. de Educación del Gobierno Vasco en el curso 2024/2025 y que no fueron becados en el curso 2023/2024.



- Estudiantes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Percibir la unidad familiar una prestación de ingreso mínimo vital/Renta mínima de inserción.
- Estar en riesgo de exclusión social.
- Pertener a una familia numerosa o monoparental.
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
- Se víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- Encontrarse en una situación de dependencia o de dependientes a cargo.
- Tener condición de refugiado.

Tabla 1: Tabla resumen de financiación individual**➤ Distancia de viaje¹: entre 100 y 499 km:**

| MOVILIDADES DE Corta duración (5 días actividad + 2 viaje*) | Con VIAJE ESTÁNDAR | Con VIAJE ECOLÓGICO** |
|--|--|--|
| Ayuda ordinaria | 764€ (7 días x 79€) + 211€ viaje | 838€ (7 días x 79 €) + 285€ viaje |
| Ayuda ordinaria + ayuda adicional de menos oportunidades*** | 864€ (7 días x 79 €) + 100 € ayuda adicional + 211€ viaje | 938€ (7 días x 79 €) + 100€ ayuda adicional+ 285€ viaje |

➤ Distancia de viaje: entre 500 y 1999 km:

| MOVILIDADES DE Corta duración (5 días actividad + 2 viaje*) | VIAJE ESTÁNDAR | VIAJE ECOLÓGICO** |
|--|---|--|
| Ayuda ordinaria | 862€ (7 días x 79€) + 309€ viaje | 970€ (7 días x 79 €) + 417€ viaje |
| Ayuda ordinaria + ayuda adicional de menos oportunidades*** | 962€ (7 días x 79€) + 100€ ayuda adicional+ 309€ viaje | 1070€ (7 días x 79 €) + 100€ ayuda adicional + 417€ viaje |

➤ Distancia de viaje: entre 2000 y 2999 Km:

| MOVILIDADES DE Corta duración (5 días actividad + 2 viaje*) | Con VIAJE ESTÁNDAR | Con VIAJE ECOLÓGICO** |
|--|--|--|
| Ayuda ordinaria | 948€ (7 días x 79€) + 395€ viaje | 1088€ (7 días x 79 €) + 535€ viaje |
| Ayuda ordinaria + ayuda adicional de menos oportunidades*** | 1048€ (7 días x 79 €) + 100€ ayuda adicional + 395€ viaje | 1188€ (7 días x 79 €) + 100€ ayuda adicional + 535€ viaje |

¹ Distancia de viaje: distancia en km entre León y la ciudad en la que se realiza la actividad. Los kilómetros se calculan según la herramienta **Distance Calculator Erasmus+**
<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

5.1. Apoyo a la inclusión del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación Superior (SEPIE)





Para acceder a este apoyo los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, u otros problemas físicos, mentales o de salud debidamente documentados. El “Apoyo a la inclusión” está destinado a participantes que, en función de su caso específico, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general para cubrir gastos complementarios directos en los que pueden incurrir durante su movilidad. Se podrá financiar el 100% y de los gastos subvencionables incurridos, directamente relacionados con las necesidades del participante y debidamente justificados mediante factura. En dichos conceptos nos podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto. Los candidatos que cumplan estas condiciones deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la ULE para gestionar su solicitud.

5.2. Viaje ecológico

Se entiende por desplazamiento ecológico el realizado en transporte sostenible, en el que se utilizan medios de transporte de bajas emisiones durante la mayor parte del viaje. La Comisión Europea considera exclusivamente viaje ecológico el realizado en autobús, tren o uso compartido de vehículos.

Esta ayuda se solicitará una vez que el participante haya realizado el viaje de vuelta a la ciudad de origen a través del documento denominado “Declaración de desplazamiento”.

6. Reconocimiento

Los estudiantes de Grado y Máster que completen un BIP (tanto la parte presencial como la que se desarrolla en línea), podrán reconocer esta actividad formativa con carga de mínimo 3 ECTS (máximo 6 ECTS). El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo firmado en el acuerdo de aprendizaje. Los candidatos seleccionados deberán informarse y elaborar una propuesta de reconocimiento académico con las materias que serán reconocidas en la ULE (Acuerdo de aprendizaje o Learning Agreement) a través de la herramienta Online Learning Agreement (OLA). El reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanzara el nivel exigido o no cumpliera las condiciones exigidas para alcanzar el pleno reconocimiento. En el caso de los estudiantes de Doctorado se reconocerá su participación como actividad formativa.

7. Plazo de solicitud

La convocatoria estará abierta desde su publicación hasta el **31 de julio de 2025**.

8. Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud supone la aceptación completa de las bases de la convocatoria.

Los interesados presentarán su solicitud telemáticamente accediendo a la plataforma online de movilidad, a través del siguiente enlace:

[Acceso al Portal de solicitudes de ESTUDIANTES](#)

9. Adjudicación





Las solicitudes que cumplan con los requisitos indicados en el punto 4 de la presente convocatoria dentro del plazo de solicitud establecido en el punto 7 de la misma, serán seleccionados teniendo en cuenta las plazas disponibles en cada programa.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante resolución del Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global por cada BIP ofertado, respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

Se publicará en la página web de la ULE la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos.

La comisión de selección se compone de:

- Presidente: Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global.
- Vocales:
 - Directora del Área de Relaciones Internacionales y Compromiso Global.
 - Directora del Servicio de Internacionalización.
 - Un representante de la Oficina de Relaciones Internacionales
 - Secretario: un miembro del Servicio de Internacionalización, designado por el presidente, con voz, pero sin voto.

Suplentes: Director del Área de Movilidad y Política Lingüística y Director del Área de Estrategia Internacional. Esta comisión podrá ejercer sus funciones con la presencia de un mínimo de tres miembros.

10. Obligaciones

La presentación de la solicitud implica la aceptación del Reglamento de Movilidad Internacional de la Universidad de León, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Firmar un convenio de subvención antes de su partida.
2. Destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que ha sido concedida. La asistencia y aprovechamiento de los estudios durante el periodo de la ayuda concedida es obligatorio.
3. El estudiante deberá presentar antes de su movilidad un Acuerdo de Aprendizaje firmado por la ULE y la institución de destino y el seguro médico que indique la ULE.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que le fuese requerida a tal efecto.
5. Comunicar las ayudas, becas o subvenciones públicas o privadas obtenidas para la misma finalidad.
6. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
7. Solicitar, en caso de ser necesario, el visado correspondiente que le permita su estancia legal en el país de destino.
8. Informarse de las condiciones médicas y/o sanitarias del país y la zona de destino y tomar las medidas de precaución requeridas. Contratar el seguro de accidentes y asistencia en viaje que determine la ULE, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el programa Erasmus+, con cobertura durante todo el periodo de estancia en el país de destino. Adicionalmente, la universidad de destino está en su derecho de solicitar la contratación de coberturas complementarias.
9. Conservar la documentación justificativa de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.





10. Ser titular o cotitular de una cuenta bancaria en España a la que serán transferidas las ayudas, siempre y cuando se haya cumplido con las obligaciones establecidas.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa, correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y , en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

11. Renuncias

Las renunciaciones sin causa justificada (enfermedad o accidentes graves del estudiante, enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado, cumplimiento de un deber público, o cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global) deberán realizarse por escrito e inhabilitan a los candidatos para participar en convocatorias de Programas de Movilidad de la ULE que se oferten en el curso académico 2024/2025.

12. Protección de datos

La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de León, de acuerdo con el Reglamento Europeo de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales facilitados por el beneficiario quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en los citados textos legales. Los solicitantes autorizan el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, D.N.I., valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en la página web de la Universidad de León, así como en los tablones de anuncios. En caso de disconformidad con este apartado, ésta podrá ser manifestada mediante escrito que será presentado por correo electrónico a internacional@unileon.es

Los solicitantes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad ante la dirección postal de la Universidad o ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos: dpd@unileon.es . Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD).

13. Disposición

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación.

En León, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: José Alberto Benítez Andrades

Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global

**Por delegación de la Rectora en Resolución de 28 de junio de 2024 (BOCYL del 4 de julio de 2024).*

